



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 26 de Enero de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 101
Santiago De Cali, Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
RADICACION: 76001400302820230074700

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por COLMEX INMOBILIARIA en contra de los señores DOUGLAS ALBERTO COLL CARVAJAL y DIANA LORENA ARANGO PARRA, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título ejecutivo, contrato de arrendamiento, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos establecidos en el artículo 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de **COLMEX INMOBILIARIA** identificada con Nit. 1.130.651.957-9 y en contra de **DOGULAS ALBERTO COLL CARVAJAL y DIANA LORENA ARANGO PARRA**, identificados con C.C. Nos. 94.409.289 y 36.613.988 respectivamente, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Un Millón Ochenta y Nueve Mil Pesos M/Cte. (\$1.089.000.00)**, correspondiente al saldo por canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.

1.2) Por la suma de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.800.000.00)**, correspondiente al saldo por canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.

1.3) Por la suma de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.800.000.00)**, correspondiente al saldo por canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

1.4) Por la suma de **Cuatrocientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$420.000.oo)**, correspondiente a 7 días del mes de Agosto del 2021.

1.5) Por la suma de **Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (\$3.654.672.oo)**, correspondiente al saldo por servicios públicos.

1.6) Por la suma de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.800.000.oo)**, correspondiente al saldo por canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

1.7) Por la suma de **Cinco Millones Cien Mil Pesos M/Cte. (\$5.100.000.oo)**, correspondiente a la clausula penal por incumplimiento del contrato.

1.8) Abstenerse de librar mandamiento por concepto de ADECUACION ARREGLO Y PINTURA toda vez que no se allego prueba sumaria de los valores adeudados.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) RECONOCER personería suficiente al doctor **IVER ANDRES SANCHEZ KLINGER** identificado con C.C. No. 76.045.886 y portador de la T.P. No. 238.026 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es kamiloklin18@hotmail.com para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **13** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria